CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 4160 de 2023

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **JUAN SEBASTIÁN VANEGAS LÓPEZ**
Cédula 1.094.947.166 de Armenia, Quindío

Entre los suscritos a saber: el señor **MIGEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.398.171 de Calarcá Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según acta de posesión número 127 del 16 de Agosto de 2023; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 011 del 16 de Agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JUAN SEBASTIÁN VANEGAS LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con C.C. N°. 1.094.947.166 de Armenia - Quindío, con domicilio en la Calle. 19N # 15- 66 Barrio Laureles del municipio de Armenia- Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EI CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones**1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;**2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020 - 2023 "*TU Y YO SOMOS QUINDÍO*" Línea Estratégica: 2-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Programa: 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales. "Tú y yo con oportunidades para el pequeño campesino", Proyecto: Fortalecimiento e implementación de procesos de asociatividad y emprendimiento rural en el Departamento del Quindío, Meta No. 1702011 "Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad" y Programa: 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas" "Proyecto: FORTALECIMIENTO DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS CLÚSTER DE LAS CADENAS PROMISORIAS AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO., Meta No. 350200700 Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas clústeres". comprende las actividades que se cumplirán con la celebración del presente contrato;

Powered by CamScanner

para lo cual se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 5321 del 12 de Septiembre de 2023.**5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato.**; 7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **JUAN SEBASTIÁN VANEGAS LÓPEZ,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que la oferente, es idónea para cumplir con el objeto del contrato;**10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7468 del 20 de Septiembre del 2023 correspondiente a los rubros 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702011.079.91131 – 88 denominado "Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza", por un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000)**; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, BRINDANDO ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ADOPCION DE LA LEY 2046 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO RURAL". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Presentar un Planificador semanal de las actividades a realizar donde se evidencie el acompañamiento y apoyo técnico de acuerdo a las obligaciones propias del contrato, el cual deberá ser enviado por correo electrónico al Director de Emprendimiento Rural el fin de semana antes de dar inicio a las mismas. 2. Apoyar el proceso de adopción de la ley 2046 de 2020 en el departamento del Quindío; a través de la gestión ante las instituciones, empresas, operadores y demás actores, evidenciando reuniones, talleres y/o capacitaciones que generen espacios de concertación y conocimiento pleno de la ley de compras públicas. 3. Apoyar los proyectos de Alianzas Productivas y sus comités directivos, a través del acompañamiento técnico en el tema de compras públicas y agricultura por contrato. 4. Apoyar mensualmente el desarrollo y la logística de los eventos de la dirección de emprendimiento rural (ferias, mercados campesinos, ruedas de negocios, capacitaciones, otros), a través de la participación en la planeación y ejecución, así como en la organización de evidencias que soporten las actividades realizadas. 5. Realizar entrega mensual a la dirección de emprendimiento rural, toda la documentación organizada por fecha y tema, obtenida en la ejecución del contrato, debidamente encarpetada y foliada, anexando cd con los registros fotográficos y demás archivos digitalizados. **OBLIGACIONES GENERALES 1)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá

Powered by CamScanner

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **3)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios,(Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007), **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000)** incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará dos (02) pagos de treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000)**, incluido impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso

Powered by CamScanner

en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.**DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato la realizará la Directora Administrativa de Emprendimiento Rural de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio., y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 7468 del 20 de Septiembre de 2023, correspondiente a los 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702011.079.91131 – 88 denominado "Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente.

4

Powered by CamScanner

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los 03 OCT 2023

5

MIGEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío

JUAN SEBASTIÁN VANEGAS LÓPEZ
CONTRATISTA

Proyectó: DMFR – Abogada contratista
Reviso: Isbelia Agudelo Marín – D.A.E.R.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sandra Milena Arce Osorio	Rodrigo Soto Herrera	Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretario de Despacho

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
03-Oct-2023
Armenia Quindío
El Presente Contrato queda radicado bajo el N°281 Folio 10 del libro N° 001
Secretario (a)

Powered by CamScanner